

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día dos (2) de Julio de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **BLANCA INES MUÑOZ DE MUÑOZ**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición y la respectiva constancia de notificación, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión incluso aseveró que ya reclamo el componente de las ayudas humanitarias otorgadas.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Julio cinco (5) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	BLANCA INES MUÑOZ DE MUÑOZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2013-000265- 00

INTERLOCUTORIO 192

La señora **BLANCA INES MUÑOZ DE MUÑOZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 21.388.092 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMNISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día cuatro (4) de Abril de de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

Además de la Constancia Secretarial, a folios 19 a 26, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 22 informan que: **“RESPECTO DE SU SOLICITUD DE ENTREGA DE ATENCIÓN HUMANITARIA Y DE ACUERDO CON LA VALORACIÓN DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA USTED Y SU NÚCLEO FAMILIAR RECIBIRÁN LA PRÓRROGA DE LA**

AYUDA, LA CUAL SERÁ PROGRAMADA DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA, PARA ESTE EFECTO DEBERÁ ESTAR PENDIENTE A PARTIR DEL 17 DE MAYO DE 2013 EN LAS INSTALACIONES DEL BANCO AGRARIO-SUCURSAL MEDELLÍN - ANTIOQUIA...”

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **BLANCA INES MUÑOZ DE MUÑOZ** ya tiene respuesta a su derecho de petición y que incluso ya recibió el componente de ayudas humanitarias, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

I.- DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado por **BLANCA INES MUÑOZ DE MUÑOZ**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

N O T I F Í Q U E S E.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **9 DE JULIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario

C.G